Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 04/11/2021 12:11

Resolución Jefatural

Nº 1847-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 04 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 2217-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 2295-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 65341-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) a cargo del Ministerio de Educación, *"encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva";*

Que, de acuerdo al literal r) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "*(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*";

Que, el artículo 10, sobre la "Matrícula" de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que: "*Son los costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiera los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna"*;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11, referido a la "Pensión de estudios" de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que: *"Los costos se determinan en función a la propuesta presentada por las IES u OC, los mismos que no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CCBIIIBJ código seguridad: 780

escala. Incluyen los gastos requeridos por las IES para el desarrollo de prácticas preprofesionales siempre que formen parte de la malla curricular";

Que, el numeral 44.2 del artículo 44, respecto "Del procedimiento de pago a las IES, OC u otras instituciones" de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC señala que: *"Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos";*

Que, el numeral 44.3 del artículo 44, respecto "Del procedimiento de pago a las IES, OC u otras instituciones" de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: "*Para la emisión de la resolución jefatural de determinación de costos académicos, la OAF previamente solicita a las IES, OC u otras instituciones sus instrumentos internos que aprueban o establecen los tarifarios en la IES, OC u otras instituciones por todos los costos académicos que corresponden ser subvencionados a los becarios*";

Que, por medio del Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, "*elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, con Oficio N° 003-2021-CCUNSA-PRONABEC, de fecha 25 de marzo del 2021, la IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, remite sus costos académicos por concepto de matrícula, con base a su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 936-2017, de fecha 05 de diciembre de 2017;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 601-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 21 de junio de 2021, la Oficina de Gestión de Becas autoriza con eficacia anticipada al 18 de marzo de 2019, el cambio de institución educativa, de la IES Universidad Nacional del Altiplano a la Universidad Nacional de San Agustín, solicitado por el becario Jhersy Emmanuel Soncco Ortiz, identificado con DNI Nº 72659186, beneficiario de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2018;

Que, a través del Memorándum N° 1691-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 26 de octubre de 2021, la Oficina de Gestión de Becas remite a la Oficina de Administración y Finanzas, para conocimiento y fines pertinentes, el calendario académico para los semestres 2019-I, 2019-II, 2020-I, 2020-II, 2021-I y 2021-II de la IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aplicable a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2018;

Que, por medio del Informe N° 2217-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 27 de octubre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información remitida por Oficina de Gestión de Becas remite a la Oficina de Administración y Finanza, considera viable determinar los costos académicos por concepto de matrícula de los semestres 2019-I, 2019-II, 2020-I, 2020-II, 2021-I y 2021-II, aplicables a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2018;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CCBIIIBJ código seguridad: 780

Que, el numeral 1.7, sobre el "Principio de presunción de veracidad" del artículo IV, de los "Principios del procedimiento administrativo" del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante el TUO de la Ley Nº 27444), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "E*n la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (…)";*

Que, el numeral 1.16, sobre el "Principio de privilegio de controles posteriores" del artículo IV, de los "Principios del procedimiento administrativo" del Título Preliminar TUO de la Ley Nº 27444, señala que: "*La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*";

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2, del artículo 6 referido a la "Motivación del acto administrativo" del TUO de la Ley N° 27444, se debe entender que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2295-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la determinación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para los semestres 2019-I, 2019-II, 2020-I, 2020-II, 2021-I y 2021-II los costos académicos por concepto de matrícula de la IES Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, aplicables a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2018, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha: 04/11/2021 17:13

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CCBIIIBJ código seguridad: 780

Anexo N° 1

Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2018

Institución	IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	
Sede	Arequipa	
Carreras	Todas las carreras elegibles	
Semestres	2019-I, 2019-II, 2020-I, 2020-II, 2021-I y 2021-II	
Concepto	**Monto en soles**	**Resolución del TUPA vigente**
Matrícula de pregrado alumnos ingresantes	S/ 269.00	Resolución de Consejo Universitario N° 936-2017
Matrícula de pregrado alumnos regulares	S/ 68.00	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CCBIIIBJ código seguridad: 780